



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:43480/2010

CÓRDOBA, 14 JUN 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Hematología y Hemoterapia solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente – Retribución Única con Relación de Empleo Público), con la Srta. NELDA SOLEDAD GIL (DNI 31.817.285), quien brindará servicios en la citada Dependencia; atento lo establecido por la Ordenanza HCS nro. 5/12, lo informado a fs. 144 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 58546,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

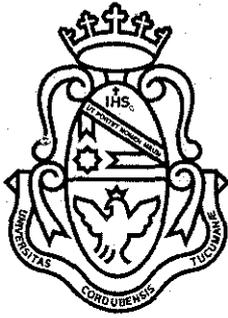
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente – Retribución única con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrarse con la Srta. NELDA SOLEDAD GIL (DNI 31.817.285), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2017, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional obrante a fs. 144/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar a la Directora Ejecutiva del Instituto de Hematología y Hemoterapia a suscribirlo en representación de esta Universidad.
El presente contrato será atendido con recursos propios (Fuente 12) del citado Instituto.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. Gil, entre el 25 de abril de 2016 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.

ARTÍCULO 3.- La Srta. Gil deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ga



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:43480/2010

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

sl

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1031---



137

**Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Dra. Espec. Susana RUIZ de FRATTARI, DNI 11.194.252, en carácter de Directora del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° 531 de fecha 09 de Abril de 2010, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, el Srta. **Nelda Soledad GIL D.N.I. 31.817.285**, en adelante el "**CONTRATADO**", Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

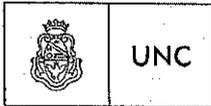
PRIMERA: La Universidad contrata a la Srta. **Nelda Soledad GIL**, quien acepta, para que preste servicios en el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la U.N.C.-----

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas del referentes al Plan de Hemodonación, con una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 7:30 a 14:30. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 25 de abril de 2016 y hasta el día 31 de marzo de 2017** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el misma, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos con 89/100 (\$9255.89) y tendrá descuentos. La remuneración pactada estará sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional. -----

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Recursos Propios Fuente 12, Dependencia 70- Instituto de Hematología y Hemoterapia. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Instituto de
Hematología
y Hemoterapia
BANCO DE SANGRE

138

forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-----

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a **“información confidencial”** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **“información confidencial”** a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “información confidencial” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. El CONTRATADO declara conocer la Ley 24766. Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquire en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.--

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado,



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



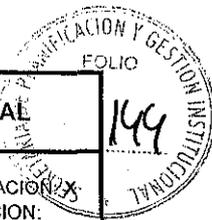
Instituto de
Hematología
y Hemoterapia
BANCO DE SANGRE

1374

reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Cor-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2016.-



UNC	Fecha: 04/05/2016	Expediente: 0043480/2010	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con la Srta. Nelda Soledad GIL, quién prestara servicios en el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 05/2012.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X	
CONTRATADO					Importe Total
Srta. Nelda Soledad GIL D.N.I.: 31.817.285 Período del Contrato: 25/04/2016 al 31/03/2017 (Contrato obrante a fs. 137/139)					\$ 139.262,19
Retribución Unica.....\$ 9.255,89					
Remuneración Unica \$ 103.665,97 S.A.C. \$ 8.642,25 Sub-Total \$ 112.308,22 Contribución Patronal \$ 26.953,97 TOTAL \$ 139.262,19					
Notas:					
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fuente 12, Recursos Propios, según nota a fs. 136. 2) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 134; el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 136 y la declaración jurada de vínculos contractuales actualizada obra a fs. 135. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 3) Solicita autorización para que el Medica especialista Susana Ruiz de Frattari, en carácter de Directora Ejecutiva del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
TOTAL					
IMPUTACION: INSTITUTO DE HEMATÓLOGIA Y HEMOTERAPIA					
FUENTE: 12	Progr. 16	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación
Dep. 70	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ 139.262,19
OBSERVACIONES:					

PM


Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gral de Contrataciones

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL S.P.G. - U.N.C.

Córdoba, 20 de mayo de 2016

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Atentamente.


MARCELO A. SANCHEZ
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba